



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Objeto

La presente ley tiene por objeto posibilitar en el ámbito del territorio de la provincia de Santa Fe la atención de necesidades básicas de los familiares de pacientes internados en hospitales públicos en localidades diferentes de su residencia habitual, por imperio de derivaciones de los efectores y en tanto cuenten con la derivación de los servicios sociales de las localidades de origen en razón de situación de vulnerabilidad social.

Artículo 2º: Beneficiarios

Se entenderá por grupo familiar a las personas que tengan con el paciente hasta cuarto grado de parentesco por cosanguinidad ó afinidad. Se efectuará la asignación prioritaria de plazas a los integrantes de grupos familiares internados con patología severa, o alto riesgo, o con intervención próxima. Se considerará prioritariamente como beneficiario a un acompañante por paciente internado

Artículo 3º: Fines

Brindar solución habitacional y alimentaria a los beneficiarios, posibilitando el acompañamiento y asistencia a los pacientes

Artículo 4º: Asistencia

Se efectuará en base a convenios con alojamientos y comedores previamente contratados.

Artículo 5º: Carácter

La ayuda será de carácter personal e intransferible y limitada a los períodos asignados en el efector de salud.



Artículo 6º: Imputación presupuestaria

El Poder Ejecutivo generará la partida correspondiente para cubrir los gastos que la presente Ley demande, reasignando partidas en el caso del año corriente.

Artículo 7º: Aplicación

La presente Ley se aplicará desde el Ministerio de Desarrollo Social o el que en el futuro lo reemplazare, facultándose al mismo a suscribir convenios con comercios especializados en alojamientos y venta de productos alimenticios de cada localidad a que se efectúen derivaciones.

Artículo 8º:

De forma.


OSCAR A. PIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

La Salud es, para el Gobierno de Santa Fe, un bien público y social que pretende garantizar en condiciones de igualdad y universalidad.

El contexto socioeconómico dificulta el logro de esas pretensiones. Esas dificultades requieren acciones concretas que permitan avanzar en pos de esos derechos a los grupos de mayor vulnerabilidad social.

La hospitalización de un familiar en localidades distintas de las de residencia habitual sucede en general, además, de manera repentina, sin tiempo para que la familia del paciente logre adaptarse a ello, emergiendo diferentes necesidades. Esto es especialmente complejo de resolver en el caso de grupos vulnerables.

La permanencia de los familiares es muy importante en la asistencia y recuperación de los pacientes. Desde un modelo Médico Social, totalizador, social e histórico del sujeto y la enfermedad que padece: el hombre es considerado como totalidad biopsíquica, inserto en un contexto social y ambiental en donde hace énfasis en la comprensión del otro y de su sufrimiento y tiene relevancia fundamental de la comunicación, comprensión y respeto mutuo como factores que contribuyen al éxito de los tratamientos.

En el sistema de salud hay una gran necesidad y demanda de acompañamiento emocional. Tener un familiar con alguna enfermedad es una cuestión difícil de atravesar, no sólo por las propias vicisitudes del ser querido con alguna dolencia, sino también por otras circunstancias que muchas veces influyen sobre la situación general del enfermo y, sobre todo, de sus allegados.

La internación suele ser la única opción para sortear un problema de salud, aunque resulta cansador y desgastante para todo el grupo familiar. Uno de los inconvenientes es la estadía en el hospital y los horarios de visita, a veces a contramano. La situación, de por sí compleja, termina de agravarse para pacientes que son trasladados desde lugares lejanos, quedando los familiares que lo acompañan sin lugar para su estadía.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se prevee que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia es el organismo encargado de contactar eventuales proveedores de alojamiento y comidas para los acompañantes de internados y otorgar las ayudas necesarias, siendo los organismos similares de comunas y municipios de origen los que daran los informes sociales necesarios. Así, se lleva adelante un trabajo mancomunado entre diferentes niveles del Estado.

Atento a lo expresado, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación de este proyecto de Ley

OSCAR A. PIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL